EXPTE. D- 4906 /16-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Solicitud de Informes

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires informe sobre:

1) Las razones del incumplimiento al acuerdo paritario y la resolución Judicial que obliga a los bancos a liquidar los haberes de acuerdo a lo pactado y refrendado por las representaciones empresariales y de los trabajadores el pasado 23 de noviembre del 2016.

2) Toda otra información aclaratoria o suplementaria a la aquí solicitada.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El día 23 de Noviembre del 2016 se refrendó un acuerdo entre los trabajadores bancarios y las cámaras patronales del sector financiero, en este caso representados por la Asociación Bancaria y por los titulares de ADEBA - Asociación de Bancos Argentinos - y de ABAPPRA - Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina - en dicha acta (que se adjunta al presente) se acordaron entre las partes una serie de ítems complementarios a la negociación paritaria.

El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministro de Trabajo Jorge Triaca, anunció el rechazo a la homologación de dicho acuerdo por considerarlo demasiado alto y por consideraciones técnicas del mismo. Ante esta amenaza la Asociación Bancaria se presentó ante la Justicia Laboral solicitando una medida cautelar para garantizar la aplicación del aumento salarial que se había pactado.

Una consecuencia directa de este proceder es la situación particular en que se encuentran los trabajadores de la banca pública estatal, instituciones financieras que forman parte del acuerdo firmado. El Banco de la Provincia de Buenos Aires es miembro asociado de ABAPPRA, una de las representaciones empresarias que suscribe este acuerdo.

La Cámara de Apelaciones del Trabajo, encabezada por Enrique Arias Gibert y Graciela Marino, actuó ante la urgencia, frente a la inminente liquidación de sueldos y la ausencia de responsabilidad por parte del Estado Nacional. Los camaristas en su fallo lograron hacer lugar a un pedido del gremio que encabeza Sergio Palazzo, obligando así a todos los bancos del país a abonar "conforme al acuerdo que había sellado a fin de año el sindicato con las cámaras empresarias. En los fundamentos de la medida cautelar otorgada, está la obligación que se le impone a las entidades empresariales a pagar un bono no remunerativo para compensar la inflación que se sufrió durante todo el año 2016, como así también comprende el pago de un anticipo mensual equivalente al 10% de las remuneraciones. Los camaristas, rechazaron el proceder de quien debía intervenir en primera instancia y resaltaron dentro del pliego que *"la actividad del Estado, reglada de control, debe operar esencialmente en dos aspectos: control de la representatividad de los firmantes y control de las cláusulas capaces de afectar la libre competencia o la economía en general". En consecuencia, "el principio de ejecución y las reglas de subsidiariedad de la actividad del Estado llevan a este tribunal a consideran que median razones suficientes para acceder a la cautelar solicitada".* La finalidad es priorizar como corresponde la autonomía de las partes para negociar un acuerdo frente a la institución estatal que representa el Ministerio de Trabajo.

El acuerdo paritario para los trabajadores bancarios se desarrolló durante el año pasado y quedó reflejado en sendas actas acuerdo, la primera, con fecha del 22 de Abril y otra en noviembre, luego de que los trabajadores realizarán una serie de reclamos por el impacto de la inflación interanual sobre sus ingresos, se acordó con las cámaras empresariales citadas, el pago de una suma resarcitoria no remunerativa por el año 2016, pagadero, tal cual consta en el acuerdo, mediante un bono extraordinario el 5 de Enero del 2017. Otro de los puntos acordados era; *"Las autoridades bancarias abonarán conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2017 a todos los trabajadores bancarios una suma mensual remunerativa a cuenta del aumento salarial que se pacte en el acuerdo correspondiente al año 2017; a) una suma fija de PESOS DOS MIL ($2000). b) El DIEZ POR CIENTO (10%) sobre cada una de las remuneraciones y rubros fijos y/o variables correspondientes al mes de enero del 2017, incluida la participación en las ganancias, de la totalidad de los trabajadores y de todas las categorías…".*

La doctrina sobre estas medidas tutelares de la Justicia, sostiene que debe proveerse esta medida cuando se acredite que el agravio que se denuncia es tangible y que restringe un derecho, y que la cautelar que se pide es imprescindible para tutelar, porque el agravio ya se está consumando o es inminente. También el litigante debe brindar una garantía por los eventuales perjuicios que le genera la cautelar a la contraparte, esto último estaría previsto toda vez que el punto 2º del acuerdo judicializado sostiene que la suma será "*.. a cuenta del aumento salarial que se pacte en el acuerdo correspondiente al año 2017..*"

Según denuncian los trabajadores del Banco Provincia este punto de lo acordado ha sido ignorado por el actual Directorio adeudando a la fecha los dos mil pesos de Enero y el resto de lo acordado en el citado punto 2º. A raíz de esto el gremio convocó en Asambleas a los trabajadores, quienes por medio de sus Comisiones Internas Gremiales se han manifestado en contra de esta actitud y reclaman por la plena vigencia del acuerdo salarial firmado el 23 de noviembre y el cumplimiento efectivo de cada uno de los puntos.

Es de relevancia pública y de interés particular de esta legislatura conocer los motivos por los cuales existe un cumplimiento parcial de lo acordado cuando existe una manda judicial que ordena su cumplimiento. Este proceder errático del actual directorio del Banco genera zozobra sobre los trabajadores de nuestro Banco de la Provincia, a la vez que el incumplimiento de una cautelar judicial por parte de las autoridades del banco debe alertar a esta legislatura.

En esta, como en otras tantas ocasiones, pongo en debate esta resolución con mis pares diputados en mi carácter también de trabajador bancario e integrante de la Comisión Gremial en AMEBPBA (Asociación Mutual de empleados del Banco de la provincia de Buenos Aires), alertado por lo que le sucede a todo los bancarios y en particular solidarizado con mis compañeros bancarios de nuestro Banco de la Provincia.

Por todo lo expuesto, agradezco la aprobación del presente proyecto de resolución solicitando informes a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. Silvia Squire
Secretaria de Políticas Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de noviembre de 2016, entre la ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto; Lisandro AGUIRREZABAL Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, José LUPIANO, Secretario de Finanzas, Enrique RAMIREZ, Pro-Secretario de Acción Gremial; Eduardo BERROZPE, Secretario de prensa; Carlos IRRERA, Secretario de Actas; Aldo ACOSTA, SECRETARIO DE Relaciones Intersindicales; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; José María GEORGETTI Secretario de Seccionales; Claudia ORMACHEA, Secretaria de Derechos Humanos, Genero e Igualdad; Cristina MAINO, Pro-Secretaria de Finanzas; Patricia RINALDI, Pro-Secretaria de Administración; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social; Eduardo NEGRO Pro-Secretario de Derechos Humanos, Genero e Igualdad; Juan PALLO, Pro-Secretario de Seccionales; Walter REY, Secretario de Organización; Rosa del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión; Mariel IGLESIAS, Pro-Secretaria de Organización; Analía LUNGO, Secretaria de Vivienda; Gabriel DIPIERRI, Pro-Secretario Acción Social y Deportes; Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Hugo ELIAS, Ramon DE LEON, Francisco MELO, Carlos FABREGA, Sergio GIMENEZ, Danilo MAISLOS, Pablo REGNIER, Oscar CHAMORRO, Ricardo FICHI, Sandra ZAPATERO e Isabel FERNANDEZ, Patricia SANTUCHO y Guido DE GERONIMI, Paritarios Nacionales, patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS, el Sr. Demetrio BRAVO AGUILAR y el Sr. Ramiro MONNER SANS en carácter de representantes de la cámara empresaria ABAPPRA (Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina), luego de intensas negociaciones y tratativas, las partes

ACUERDAN:

Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1) Otorgar un bono extraordinario remunerativo a todos los trabajadores representados por la ASOCIACIÓN BANCARIA SEB, de conformidad con la siguiente escala:

a-Salarios promedios del ejercicio 2016 hasta $ 25.000 mensuales = $ 7.000.-;

b- Salarios promedios del ejercicio 2016 entre $ 25.001 y $ 35.000 = mensuales $ 7.315.-;

c- Salarios promedios del ejercicio 2016 superiores a $ 35.000 mensuales = $ 7.630.-

El que se abonará el día jueves 5 de enero de 2017. Dicho pago no será absorbido por ningún concepto. Con respecto a los pagos efectuados será aplicable la cláusula doce y séptima de los acuerdos firmados por las mismas partes, de fecha 5 de enero de 2013.

2) Las entidades bancarias abonarán conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017 a todos los trabajadores bancarios una suma mensual remunerativa, a cuenta del aumento salarial que se pacte en el acuerdo correspondiente al año 2017, que se abonará mensualmente de la siguiente manera:

a- Una suma fija de PESOS DOS MIL ($ 2000.-),

b- El DIEZ POR CIENTO (10%) sobre cada una de las remuneraciones y rubros fijos y/o variables correspondientes al mes de enero de 2017, incluida la participación en las ganancias, de la totalidad de los trabajadores y de todas las categorías. Con respecto a los pagos efectuados será aplicable la cláusula doce y séptima de los acuerdos firmados por las mismas partes de fecha 15 de mayo de 2013.

3) Compensación por participación en las ganancias globales del sistema financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiamiento, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central

de la República Argentina en los últimos seis meses. Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla. La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en las distintas entidades del sistema financiero.

Los valores salariales estipulados serán detallados en el Anexo II adjunto al presente y corresponderán a los salarios brutos totales mensuales resultantes de la aplicación del presente acuerdo.

4) Con motivo de la presentación del Proyecto de Ley que remitirá el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación vinculado con el impuesto a las Ganancias, la Asociación Bancaria SEB deja expresa constancia de su voluntad de dar tratamiento a este punto en la paritaria convocada para el mes de marzo de 2017.

5) Reanudar las negociaciones salariales y paritarias durante la segunda quincena del mes de marzo de 2017. Los incrementos salariales que oportunamente se acuerden serán remunerativos y tendrán vigencia desde el 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y serán calculados sobre los valores vigentes al 31 de enero de 2017.

En la oportunidad, ambas partes solicitan al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la homologación del presente.

Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. Silvia Espore
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de noviembre de 2016, entre la ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto; Lisandro AGUIRREZABAL Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, José LUPIANO, Secretario de Finanzas, Enrique RAMIREZ, Pro-Secretario de Acción Gremial; Eduardo BERROZPE, Secretario de prensa; Carlos IRRERA, Secretario de Actas; Aldo ACOSTA, SECRETARIO DE Relaciones Intersindicales; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; José María GEORGETTI Secretario de Seccionales; Claudia ORMACHEA, Secretaria de Derechos Humanos, Genero e Igualdad; Cristina MAINO, Pro-Secretaria de Finanzas; Patricia RINALDI, Pro-Secretaria de Administración; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social; Eduardo NEGRO Pro-Secretario de Derechos Humanos, Genero e Igualdad; Juan PALLO, Pro-Secretario de Seccionales; Walter REY, Secretario de Organización; Rosa del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión; Mariel IGLESIAS, Pro-Secretaria de Organización; Analía LUNGO, Secretaria de Vivienda; Gabriel DIPIERRI, Pro-Secretario Acción Social y Deportes; Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Hugo ELIAS, Ramon DE LEON, Francisco MELO, Carlos FABREGA, Sergio GIMENEZ, Danilo MAISLOS, Pablo REGNIER, Oscar CHAMORRO, Ricardo FICHI, Sandra ZAPATERO e Isabel FERNANDEZ, Patricia SANTUCHO y Guido DE GERONIMI, Paritarios Nacionales, patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS, el Sr. Demetrio BRAVO AGUILAR y el Sr. Ramiro MONNER SANS en carácter de representantes de la cámara empresaria ABAPPRA (Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina), luego de intensas negociaciones y tratativas, las partes

ACUERDAN:

1) El sector empleador abonará a todos los trabajadores un bono especial no remunerativo, pagadero antes del 31/12/2016, que se liquidará bajo las siguientes caracteristicas:

Salarios promedios del ejercicio 2016 hasta $ 25.000 mensuales = $ 8.000.-;

Salarios promedios del ejercicio 2016 entre $ 25.001 y $ 35.000 = mensuales $ 10.000.-;

Salarios promedios del ejercicio 2016 superiores a $ 35.000 mensuales = $ 12.000.-

2) A partir del 1 de enero de 2017 se fija el mínimo salarial -actualmente de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 92/100 ($ 19.632,92)- para la totalidad de los trabajadores representados por la Asociación Bancaria SEB en PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 16/100 ($ 20.416,16). La aplicación porcentual de la variación para la categoría inicial se aplicará a la totalidad de las remuneraciones y rubros fijos y/o variables de todos los trabajadores de las ramas y escalafón bancario desde esa fecha. Dicho pago no será absorbido por ningún concepto. En aquellas entidades en las que el salario inicial conformado resulte actualmente superior, el mismo se incrementará en el mismo porcentaje. Dicha variación se aplicará del mismo modo a la participación en las ganancias.

3) En la oportunidad, ambas partes solicitan al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la homologación del presente.

Anexo II

Sueldo						
Desde / hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor de 15% a 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor 35% a 45%	Mayor a 45%
1$ a $26696	0	$7082	$8852	$ 11.066	$12172	$13389
$26697 a $34580	0	$13279	$16599	$20748	$22823	$25105
$34581 a $41496	0	$19475	$24344	$30430	$33473	$36821
mas $41497	0	$23016	$28771	$35963	$39560	$43516